**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

**SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Pereira, once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Procede la Sala a decidir sobre la solicitud de apertura del Incidente de Desacato presentada por el joven **Edwin Zuluaga Marulanda** en contra de **La Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional –Distrito Militar No. 22.**

**ANTECEDENTES**

Mediante sentencia proferida el 29 de febrero de 2016, se tutelaron los derechos fundamentales al debido proceso, educación y mínimo vital invocados por el accionante, en consecuencia, se ordenó al Comandante del Distrito Militar No. 22, Capitán José Jorge Collazos, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del fallo, procediera a dejar sin efecto la multa impuesta al accionante mediante Resolución sancionatoria del 26 de octubre de 2015, y lo exonerara del pago de la cuota de compensación militar, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1º del artículo 6º de la Ley 1184 de 2008.

Ante el incumplimiento de la orden constitucional referida, el joven Edwin Zuluaga Marulanda, peticionó se iniciara el trámite de incidente de desacato contra la entidad accionada, para lo cual, esta Corporación efectuó el trámite preliminar de apertura, requiriendo al ente encargado de acatar el fallo y lograr su pronunciamiento al respecto.

En efecto, el Comandante del Distrito Militar No. 22 allegó respuesta en la que indicó que en cumplimiento al fallo de tutela, mediante Resolución No. 001 de 2016 revocó en todas sus partes el acto administrativo sancionatorio del 26 de octubre del año inmediatamente anterior, y requirió a la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional que procediera a registrar el cambio en la plataforma o Sistema de Reclutamiento FENIX, y a levantar el estado de remiso del joven para poder liquidar la libreta militar respectiva, sin que dicha dependencia haya procedido de conformidad.

Una vez conocido lo anterior, se procedió a informar vía telefónica al accionante el trámite adelantado por la entidad, a lo cual el padre del joven informó que la novedad de remiso sin multa, ya había sido registrada en el Sistema de Reclutamiento FENIX y que a la fecha su hijo se encuentra adelantando el trámite correspondiente para la liquidación de la libreta militar. De lo anterior se deja constancia en el expediente.

Acorde con lo anterior, resulta evidente que la orden judicial impartida por esta Corporación se encuentra satisfecha a cabalidad, motivo por el cual, se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ARCHIVAR** el presente trámite incidental solicitado por el señor Edwin Zuluaga Marulanda.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes el contenido del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO JAVIER TAMAYO TABARES**

Magistrado Ponente

**ISSA RAFAEL ULLOQUE TOSCANO ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**  Magistrado Magistrada

**Alonso Gaviria Ocampo**

Secretario